

REPUBLICA DE COLOMBIA



Archivos

MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN 00126

27 SET. 2010

"Por la cual se autoriza el Cambio de Grupo del "A" al "B", a la empresa **TRANSPORTES TAMESIS LTDA. CIA. S.C.A.**"

**LA DIRECCION TERRITORIAL ANTIOQUIA
DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE**

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el Decreto No. 2171 de 1.992, Leyes 105 de 1.993, 336 de 1.996, Decretos 2053 del año 2.003, 171 de 2.001, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución número 00449 del 22 de Julio de 2.002, la Dirección Territorial Antioquia y Chocó del Ministerio de Transporte, otorgó Habilitación a la empresa **TRANSPORTES TAMESIS LTDA. CIA. S.C.A.**, para operar como empresa de transporte público terrestre automotor de pasajeros.

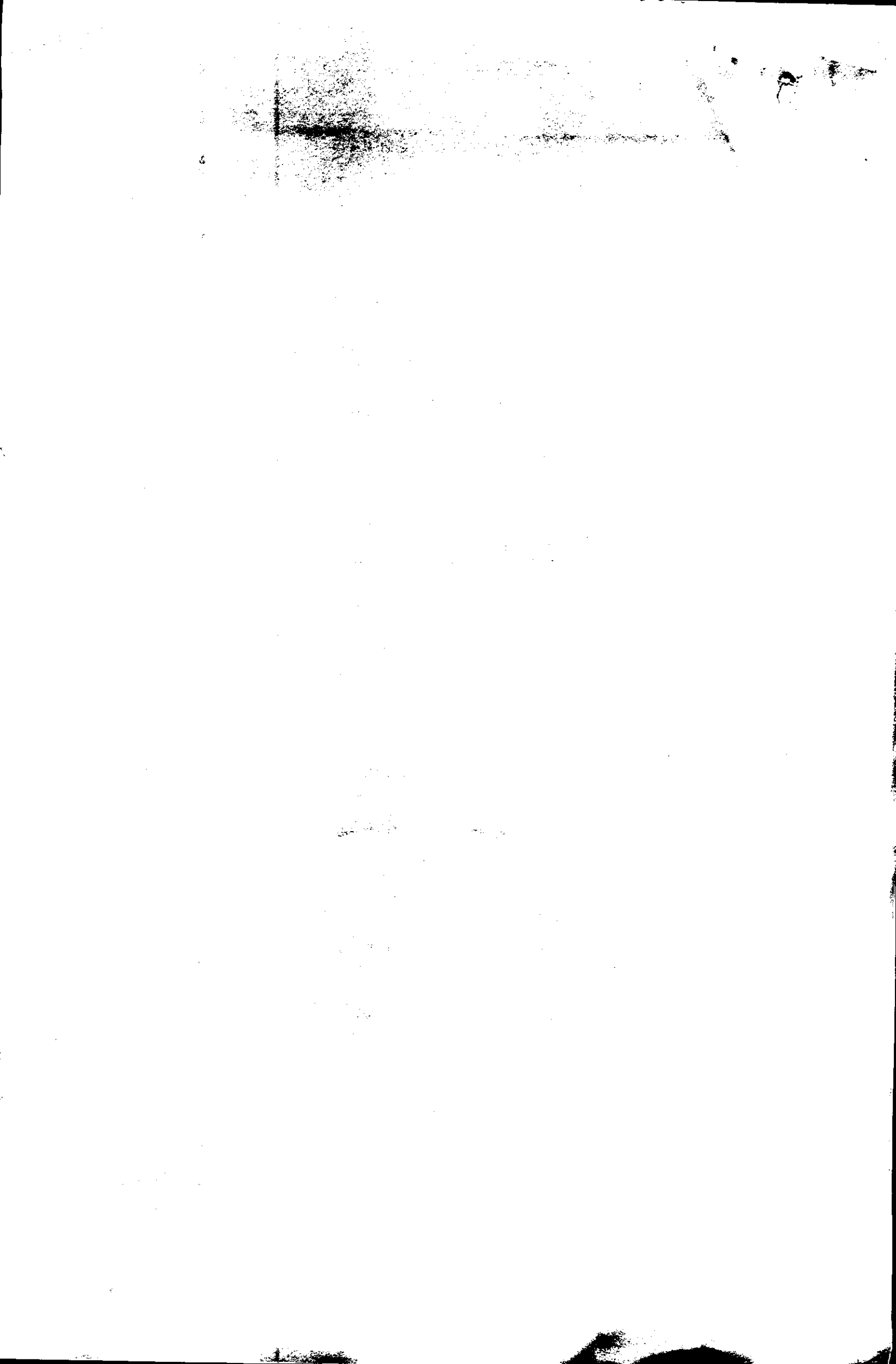
Que en aplicación de lo dispuesto en el Decreto 608 de 1.991, la Dirección General del Instituto Nacional de Transportes y Tránsito, INTRA, procedió a legalizar las rutas, horarios, niveles de servicio y capacidad transportadora a las empresas prestadoras del servicio de transporte público de pasajeros por carretera en el territorio Nacional, entre ellas a la empresa **TRANSPORTES TAMESIS LTDA. CIA. S.C.A.**, mediante Resolución Nro. 0753 del 7 de Febrero de 1.992.

Que la Resolución 0753 del 7 de Febrero de 1.992, le autorizó a la empresa **TRANSPORTES TAMESIS LTDA.**, la siguiente capacidad transportadora en las diferentes clases de vehículos, así:

CLASE DE VEHÍCULO	MINIMA	MAXIMA
Automóvil	16	20
Bus Cerrado	6	8
Campero	12	14
Mixto	6	8

Que mediante Resolución 00384 del 4 de Diciembre de 1.995, la Asesoría Regional Antioquia – Chocó, unificó la capacidad transportadora a la empresa **TRANSPORTES TAMESIS LTDA.**:

(C)



"Por la cual se autoriza el Cambio de Grupo del "A" al "B", a la empresa **TRANSPORTES TAMESIS LTDA. CIA. S.C.A.**"

CLASE DE VEHÍCULO	MINIMA	MAXIMA
Automóvil	16	20
Bus y/o Buseta	6	8
Campero	12	14
Mixto	6	8

Que la Dirección Territorial Antioquia del Ministerio de Transporte, con Resolución 0674 del 6 de Noviembre de 2.007, aclaró a la empresa **TRANSPORTES TAMESIS LTDA. CIA. S.C.A.**, la capacidad transportadora, de la siguiente manera:

GRUPO	CLASE	CAPACIDAD MINIMA	CAPACIDAD MAXIMA
"A"	AUTOMOVILES	16	20
	CAMPEROS	12	14
"C"	BUSES Y BUSETAS	14	18

Que la Resolución 0121 del 23 de Septiembre de 2.010, proferida por la Dirección Territorial Antioquia, aclaró la capacidad transportadora asignada a la empresa **TRANSPORTES TAMESIS LTDA.**; mediante Resolución 0674 del 6 de Noviembre de 2.007, quedando dentro de los siguientes límites:

GRUPO	CLASE	CAPACIDAD MINIMA	CAPACIDAD MAXIMA
"A"	AUTOMOVILES	16	20
	CAMPEROS	12	14
"C"	BUSES Y BUSETAS	12	16

Que el señor Santiago Muñoz Velásquez, actuando en calidad de Gerente y en Representación Legal de la empresa **TRANSPORTES TAMESIS LTDA. CIA. S.C.A.**, suscribe petición, ante la Dirección Territorial Antioquia y Chocó del Ministerio de Transporte, Radicada bajo el Nro. 2010305004685-2, del 17 de Agosto de 2.010, solicitando Cambio de Grupo, del "A", al "B", amparado en los parámetros contenidos en el Artículo 50 del Decreto 171 del 5 de Febrero de 2.001.

Que la empresa solicitante, demuestra que, para realizar el Cambio de Grupo del A, al B, cumple con el procedimiento indicado en el Artículo 50 del Decreto 171 de febrero 5 de 2.001, es decir, el cambio es en forma ascendente, con la equivalencia de 3:2, para lo cual la empresa **TRANSPORTES TAMESIS** retira Doce vehículos del Grupo A, para ingresar 8 unidades del Grupo B.

Que la Dirección Territorial Antioquia, seguidamente procede a acatar el cambio de Grupo del A al B, con la proporción de 3:2, requiriendo desvincular 12 unidades del Grupo A, para que la empresa pueda ingresar 8 vehículos del Grupo B.

63-101-2

"Por la cual se autoriza el Cambio de Grupo del "A" al "B", a la empresa **TRANSPORTES TAMESIS LTDA. CIA. S.C.A.**"

Que la capacidad transportadora total en el Grupo "A", autorizada por la Resolución 0121 del 23 de Septiembre de 2.010, es, Mínimo: Ventiocho (28) unidades y Máximo Treinta y Cuatro (34).

Que luego de realizar las respectivas equivalencias ordenadas en el Artículo 50 del Decreto 171 de febrero 5 de 2.001, la capacidad transportadora de la empresa **TRANSPORTES TAMESIS LTDA. CIA. S.C.A.**, queda dentro de los siguientes límites:

GRUPO	CAPACIDAD MINIMA	CAPACIDAD MAXIMA
"A"	16	20
"B"	8	10
"C"	12	16

Que de conformidad con la Ley 336 de diciembre 20 de 1.996, corresponde al Estado la planeación, el control, la regulación y la vigilancia de la operación del servicio público de transporte y de las actividades a él vinculadas.

Que el Artículo 5o. De la mencionada Ley 336/96, ESTATUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE, le otorga a la operación de las empresas de transporte público el carácter de servicio público esencial, por lo cual corresponde al Estado velar por su efectiva prestación.

Que la presente Dirección Territorial Antioquia y Chocó del Ministerio de Transporte, se permite acceder al Cambio de Grupo, **TRANSPORTES TAMESIS LTDA. CIA. S.C.A.**, en cumplimiento de lo preceptuado en el Artículo 50 del Decreto 171 de febrero 5 de 2.001, haciendo cumplir a cabalidad la equivalencia al cambiar del Grupo A, al B; es decir, en forma Ascendente, siendo de Tres (3) a Dos (2)

Que dentro de la delegación de funciones a esta Dirección Territorial del Ministerio de Transporte, asignadas por el Decreto 2053 de 2.003, en su Artículo 17º, numeral 4, establece: "Otorgar, negar, modificar revocar las rutas y horarios a las empresas de transporte terrestre automotor de pasajeros, Carga, Mixto, que tengan sede principal en su jurisdicción."

Que por lo anteriormente expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Autorizar el Cambio de Grupo del "A" al "B", a la empresa **TRANSPORTES TAMESIS LTDA. CIA. S.C.A.**, en la forma expuesta en la parte motiva de la presente providencia, quedando la Capacidad Transportadora Total de la citada empresa, dentro de los siguientes límites:



"Por la cual se autoriza el Cambio de Grupo del "A" al "B", a la empresa **TRANSPORTES TAMESIS LTDA. CIA. S.C.A.**"

GRUPO	CAPACIDAD MINIMA	CAPACIDAD MAXIMA
"A"	16	20
"B"	8	10
"C"	12	16

ARTICULO SEGUNDO: En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 50 del Decreto 171 de 2.001, en lo concerniente a que el Cambio del Grupo "A", al "B", es en proporción de Tres (3), a Dos (2), se tiene que, luego de realizar la respectiva equivalencia para el cambio de Grupo, la empresa **TRANSPORTES TAMESIS LTDA. CIA. S.C.A.**, deberá desvincular la cuantía de Doce (12) unidades del Grupo "A", para luego proceder a vincular Ocho (8) vehículos en el Grupo "B", que fueron aprobados en el Artículo anterior.

ARTICULO TERCERO: Se fijarán en la cartelera de la Dirección Territorial Antioquia la parte resolutive del presente Acto Administrativo, con la finalidad de informar a los terceros interesados.


ARTICULO CUARTO: Las Autoridades de Tránsito y Transporte, serán las encargadas de velar por el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente providencia proceden por la vía gubernativa, los recursos de reposición ante éste Despacho y el de apelación ante la Dirección General de Transporte y Tránsito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la misma.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Medellín, a los **27 SET. 2010**


FLOR ALICIA PELÁEZ OSSA
DIRECTORA TERRITORIAL ANTIOQUIA

Proyectó: Luis Fdo. Delgado C.
 Profesional: 2044 - 11 



Representante legal
Transp. JAMES S.

MINISTERIO DE TRANSPORTES
REGIONAL ANTIOQUIA - CHOCO

NOTIFICACION: Hoy 06 OCT. 2010 Notifiqué el
Contenido de la Providencia 00126 de de 27. SET. 2010
Al Sr. Santiago Muñoz Velásquez C.C. No. 70.567.436
y enterado firma en constancia

El notificado Santiago Muñoz V.
Funcionaria Ministerial J.S.H.G.